



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS
BIOLÓGICAS**

CAMPOS DE CONOCIMIENTO QUE COMPRENDE:

- Biología Evolutiva
- Biología Experimental
- Biomedicina
- Ecología
- Manejo Integral de Ecosistemas
- Sistemática

GRADO QUE SE OTORGA:

- Maestro en Ciencias Biológicas
- Doctor en Ciencias

ENTIDADES ACADÉMICAS PARTICIPANTES:

- Facultad de Ciencias
- Facultad de Medicina
- Facultad de Estudios Superiores Iztacala
- Facultad de Estudios Superiores Zaragoza
- Escuela Nacional de Estudios Superiores Morelia
- Instituto de Biología
- Instituto de Ecología
- Instituto de Fisiología Celular
- Instituto de Geología
- Instituto de Investigaciones Biomédicas
- Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad

Fecha de aprobación del Comité Académico: 7 de septiembre de 2015.

Fecha de opinión favorable del Consejo de Estudios de Posgrado: 28 de Abril del 2016

Fecha de aprobación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud: 27 de Junio de 2016



Dr. Enrique Graue Wiechers

Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas

Secretario General

Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa

Secretario de Desarrollo Institucional

Dr. Javier Nieto Gutiérrez

Coordinador de Estudios de Posgrado

Dra. María del Coro Arizmendi Arriaga

Coordinadora del Posgrado en Ciencias Biológicas

6. NORMAS OPERATIVAS

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Posgrado en Ciencias Biológicas.

Norma 2. El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

De las entidades académicas

Norma 3. Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:

- a) Facultad de Ciencias;
- b) Facultad de Medicina;
- c) Facultad de Estudios Superiores Iztacala;
- d) Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;
- e) Escuela Nacional de Estudios Superiores Morelia;
- f) Instituto de Biología;
- g) Instituto de Ecología;
- h) Instituto de Fisiología Celular;
- i) Instituto de Geología;
- j) Instituto de Investigaciones Biomédicas, y
- k) Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad.

Norma 4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- b) Contar con un mínimo de ocho académicos de carrera acreditados como tutores en el Programa;
- c) Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo afines al Programa;
- d) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del Programa, y
- e) Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa.

Norma 5. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles,

contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

Norma 6. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas podrán ser desincorporadas de este Programa a solicitud de su consejo técnico, interno o de su director. Los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios, solicitarán al Comité Académico la desincorporación de su entidad académica de este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Del Comité Académico

Norma 7. El Comité Académico estará integrado por:

- a) Los directores de las entidades académicas participantes, señaladas en la norma 3, quienes podrán ser representados por un tutor del programa;
- b) El Coordinador del Programa;
- c) Un académico de carrera de cada entidad académica participante, acreditado como tutor, y electo por los tutores de la misma mediante voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica, y
- d) Dos alumnos de posgrado, electos por los alumnos del Programa mediante voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

El Comité Académico cuenta con los siguientes subcomités:

- I. Subcomité de admisión
- II. Subcomité por campo de conocimiento
- III. Subcomité de ética

I. Subcomité de admisión

El programa contará con dos subcomités de admisión uno para maestría y otro para doctorado, su conformación y atribuciones se describen a continuación:

El *subcomité de admisión a doctorado* se conformará por al menos cinco tutores elegidos por el comité académico de acuerdo a su pertinencia y disponibilidad, uno de ellos será nombrado presidente por el Comité Académico, tomando como criterio su experiencia en el programa y será el encargado de transmitir a los miembros del subcomité los objetivos del proceso de selección de alumnos.

El subcomité tendrá como atribución coadyuvar al Comité Académico en el proceso de admisión; en particular, con la responsabilidad de llevar a cabo la entrevista de los aspirantes a ingresar al Programa. Para ello deberá:

- Revisar los antecedentes académicos de los aspirantes;
- Revisar el proyecto de investigación;
- Realizar la entrevista a los aspirantes a ingresar al doctorado;
- Elaborar el dictamen justificado para aspirantes aceptados y no aceptados, y las recomendaciones para aspirantes aceptados y no aceptados;
- Proponer al Comité Académico el listado de aspirantes aceptados y no aceptados.

El *subcomité de admisión a maestría* se conformará por al menos tres tutores en cada una de las entidades participantes elegidos por el comité académico de acuerdo a su pertinencia y disponibilidad, será presidente el miembro encargado de la entidad en el Comité Académico, su función consistirá en transmitir a los miembros del subcomité los objetivos del proceso de selección de alumnos.

El procedimiento de admisión será determinado por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.

II. Los subcomités por *campo de conocimiento* será un cuerpo colegiado que ofrecerá su opinión, a solicitud del Comité Académico, en aspectos académicos del programa que incluye, entre otros:

- Recomendar al Comité Académico, previa evaluación, la incorporación, modificación o cancelación de campos de conocimiento, así como la revisión continua de la oferta de las actividades académicas del plan de estudios para la formación adecuada de los alumnos del Programa;
- Coadyuvar con el Comité Académico en tareas de evaluación del campo de conocimiento, y
- Otras pertinentes al campo de conocimiento.

Los subcomités por *campo de conocimiento* estarán conformados por entre seis y once tutores del posgrado que designe el comité académico preferentemente de distintas entidades académicas que realizan investigación y docencia en un mismo campo de conocimiento. El subcomité será presidido por el Coordinador del programa, quien presentará sus recomendaciones ante el Comité Académico. El número de subcomités por campo del conocimiento podrán ser entre uno (que reúna a todos los campos) hasta seis (uno por campo) de acuerdo al crecimiento del posgrado y a la cantidad de casos que en cada campo del conocimiento requieran de dictamen.

III. El *subcomité de ética* estará conformado por científicos de gran prestigio académico. El Comité Académico procederá a invitar a seis distinguidos académicos a conformar el subcomité de ética del Programa, toda vez que haya recibido candidaturas por parte de los tutores o de los directores de las entidades académicas participantes. El subcomité de ética tendrá la atribución de establecer sus normas de funcionamiento interno, mismas que hará del conocimiento del Comité Académico, así como designar a su presidente. A solicitud del Comité Académico, el subcomité de ética analizará los casos de tutores y alumnos del Programa que se presuma representen transgresiones a la ética científica. El subcomité, después de analizar los hechos, remitirá su opinión de acuerdo a lo señalado en la legislación universitaria y las instancias respectivas. Asimismo, el subcomité de ética tendrá como responsabilidad la elaboración o modificación del código de ética de los tutores y alumnos del Programa. Los subcomités nombrados por el Comité Académico son cuerpos colegiados de apoyo en el funcionamiento del programa de posgrado; sin embargo, es el Comité Académico el que ratifica o modifica las recomendaciones hechas por los subcomités.

El Comité Académico determinará la necesidad y pertinencia de formar subcomités adicionales en caso de ser necesario.

Norma 8. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos de maestría y de doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como tutor del Programa;
- b) Ser académico de carrera en la UNAM, o en otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa, y
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos de maestría y de doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección;
- b) Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios;
- c) Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho, en el caso de alumnos de maestría;
- d) Haber sido evaluado positivamente por el comité tutor en todos los semestres que haya cursado, en el caso de alumnos de doctorado, y
- e) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos de maestría y de doctorado durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional.

Norma 9. El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

A. El Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para su evaluación, y en su caso, la aprobación;
- b) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
- c) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en su Programa;
- d) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- f) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- g) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;
- h) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- i) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- j) Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
- k) Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
- l) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado, y
- m) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

B. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, tomando en cuenta la opinión del tutor y del comité tutor;
- b) Aprobar la asignación para cada alumno del tutor y del comité tutor;
- c) Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura tomando en cuenta la propuesta del alumno y del tutor;
- d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor, miembros del comité tutor o jurado de examen de grado;
- e) Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos;
- f) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa, a los profesores. y, en su caso, recomendar su contratación al consejo técnico respectivo;

- g) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- h) Evaluar y otorgar, en casos de excepción, la dispensa de grado de maestro o doctor a probables tutores, profesores y sinodales de examen de grado;
- i) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- j) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- a) Designar a los integrantes de cada subcomité que considere pertinente establecer;
- b) Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas;
- c) Aprobar la asignación de los tutores principales para el caso de los alumnos que provienen de instituciones con las cuales el programa haya establecido convenios, y
- d) Pedir opinión al subcomité de ética de los casos que considere pertinente;
- e) Determinar los exámenes que se requerirán para el ingreso al Programa, así como establecer el mecanismo para la entrevista personalizada;
- f) Aprobar las licenciaturas o maestrías afines a las Ciencias Biológicas;
- g) Emitir la carta de aceptación o no aceptación de los aspirantes.

Norma 10. Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;
- b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen, y
- f) En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, con el fin informar sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del Programa.

Norma 11. El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias mensuales, así como extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
- b) El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las extraordinarias;

- c) El Coordinador del Programa levantará el acta respectiva de cada una de las sesiones y la enviará vía correo electrónico a los miembros del Comité;
- d) El acta será presentada en la sesión posterior para su lectura, aprobación y firma;
- e) Para cada sesión el Coordinador del Programa convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar 15 minutos entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de sus miembros, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- f) Las sesiones ordinarias no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se terminen de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- g) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en el Programa, así como a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- h) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y
- i) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares presentes.

Del Coordinador del Programa

Norma 12. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta de los directores de las entidades académicas participantes, quienes auscultarán la opinión del Comité Académico y del cuerpo de tutores, durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional.

En ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El tutor del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

Norma 13. Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado son:

- a) Poseer el grado de doctor;
- b) Estar acreditado como tutor del Programa;
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Norma 14. El Coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;

- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa;
- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Programa;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- f) Representar al Comité Académico del Programa, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico, e informar al pleno del Comité Académico las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités, y
- e) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.
- f) Recopilar e integrar la información referente al proceso de admisión, así como informar los resultados de éste.

De los procedimientos y mecanismos de ingreso para maestría y doctorado

Norma 15. El Comité Académico emitirá semestral o anualmente la convocatoria de ingreso a los planes de estudio que abarca el Programa. El Comité Académico determinará la pertinencia de modificar la periodicidad de la convocatoria.

Norma 16. Los aspirantes a ingresar a alguno de los planes de estudio del Programa deberán presentar y cumplir con lo siguiente, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Estudios y en la convocatoria correspondiente.

Maestría en Ciencias Biológicas:

- Título de una licenciatura relacionada a las Ciencias Biológicas o afín, a juicio del Comité Académico del Programa. En el caso de no poseerlo, los egresados de una licenciatura de la UNAM podrán ingresar con el Acta de Examen Profesional.
En caso de los aspirantes egresados de la UNAM que deseen ingresar por la opción de titulación mediante estudios de posgrado deberán:
 - a) Poseer el 100% de los créditos de los estudios de una licenciatura relacionada, particularmente con los campos de conocimiento del Programa, a juicio del Comité Académico del Programa, y
 - b) Presentar la carta de registro de esta opción, emitida por la entidad académica de procedencia avalando que el interesado cumple con los requisitos previstos por el Consejo Técnico correspondiente.
- Certificado de estudios de licenciatura con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero). En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia, en el caso de aspirantes nacionales. En el caso de los aspirantes procedentes de instituciones privadas incorporadas a la UNAM, el certificado debe ser expedido por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM. Cabe señalar que en casos excepcionales, con base en la trayectoria académica y los resultados en el proceso de selección, el Comité Académico podrá autorizar el ingreso de aspirantes con promedio inferior a 8.0 (ocho punto cero), siempre y cuando dicho promedio sea igual o superior a 7.0 (siete punto cero);
- Presentar y aprobar los exámenes de admisión, según lo dispuesto en la convocatoria.
- Constancia de acreditación de comprensión de lectura del idioma inglés en el área de estudio de las Ciencias Biológicas emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE), centros de idioma de la UNAM u otra institución externa que cuente con convenio con el CELE para dicho fin. El Comité Académico podrá autorizar, en casos excepcionales, la entrega de una constancia de otra institución que a su juicio posea el nivel académico suficiente (universidades estatales en donde realizó sus estudios de licenciatura, TOEFL, *Cambridge Certificate*, *IELTS*). La constancia debe establecer al menos, que el aspirante es capaz de comprender textos en inglés en el área de las Ciencias Biológicas, equivalente al nivel B1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
- Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.

Así como los siguientes criterios académicos:

- Carta detallada de exposición de motivos de ingreso a la maestría y de compromiso para dedicarse de tiempo completo, es decir dedicación exclusiva a los estudios, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
- *Curriculum vitae* actualizado, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
- Proyecto de la investigación, que cumpla con los criterios dispuestos en la convocatoria.
- Carta de un(a) tutor(a) del Programa en la que señale su aceptación de fungir como tutor(a) principal del alumno, su compromiso para graduar al alumno en los tiempos establecidos en el plan de estudios y las razones por las cuales recomienda al alumno, así como otros aspectos establecidos en los lineamientos para dicha carta mencionados en la convocatoria.

Doctorado en Ciencias Biológicas:

- Grado de maestría, en caso de egresados de la UNAM de no poseerlo, acta de examen de grado de una Maestría relacionada a las Ciencias Biológicas, o a fin, a juicio del Comité Académico del Programa, siguiendo lo previsto el proceso de selección y documentación requerida en la convocatoria respectiva. En el caso del Doctorado Directo: Título, en caso de egresados de la UNAM de no poseerlo acta de examen profesional de una licenciatura relacionada a las Ciencias Biológicas, o a fin, a juicio del Comité Académico del Programa, siguiendo lo previsto el proceso de selección y documentación requerida en la convocatoria respectiva.
- Certificado de estudios de maestría o en su caso de licenciatura con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero). En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia, en el caso de aspirantes nacionales. En el caso de los aspirantes procedentes de instituciones privadas incorporadas a la UNAM, el certificado debe ser expedido por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM Cabe señalar que en casos excepcionales, con base en la trayectoria académica y los resultados en el proceso de selección, el Comité Académico podrá autorizar el ingreso de aspirantes con promedio inferior a 8.0 (ocho punto cero), siempre y cuando dicho promedio sea igual o superior a 7.0 (siete punto cero);
- Presentar y aprobar los exámenes de admisión, según lo dispuesto en la convocatoria.
- Constancia de acreditación de comprensión de lectura del idioma inglés en el área de estudio de las Ciencias Biológicas emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE), centros de idioma de la UNAM u otra institución externa que cuente con convenio con el CELE para dicho fin. El Comité Académico podrá autorizar, en casos excepcionales, la entrega de una constancia de otra institución que a su juicio posea el nivel académico suficiente (universidades estatales en donde realizó sus estudios de licenciatura, TOEFL, *Cambridge Certificate*, *IELTS*). La constancia debe establecer al menos, que el aspirante es capaz de comprender textos en inglés en el área de las Ciencias Biológicas, equivalente al nivel B1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
- Entrevista personalizada, de conformidad con el mecanismo previsto por el comité Académico en la convocatoria.
- Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.

Así como los siguientes criterios académicos:

- Carta detallada de exposición de motivos de ingreso al doctorado y de compromiso para dedicarse de tiempo completo, es decir dedicación exclusiva a los estudios, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
- *Curriculum vitae* actualizado, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
- Proyecto de la investigación, que cumpla con los criterios dispuestos en la convocatoria.
- Carta de un(a) tutor(a) del Programa en la que señale su aceptación de fungir como tutor(a) principal del alumno, su compromiso para graduar al alumno en los tiempos establecidos en el plan de estudios y las razones por las cuales recomienda al alumno, así como otros aspectos establecidos en los lineamientos para dicha carta mencionados en la convocatoria.

Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes extranjeros o con estudios en el extranjero tanto para maestría como doctorado deberán contar con:

- Constancia de equivalencia de promedio igual o superior de 8.0 (ocho punto cero), expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM.
- En el caso de aspirantes a la Maestría en Ciencias Biológicas cuya primera lengua sea diferente al español, constancia de conocimientos de la lengua española, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM.
- Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados o legalizados, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.

El Subcomité de Admisión respectivo establecerá un dictamen debidamente razonado, que se presentará al Comité Académico, y éste, de acuerdo con el plan de estudios, aprobará o negará el ingreso de los diferentes aspirantes.

Norma 17. La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá las cartas de aceptación o rechazo correspondientes. El Coordinador del Programa informará sobre los resultados a los interesados.

De los procedimientos y mecanismos para la permanencia y evaluación global de los alumnos de maestría y de doctorado

Norma 18. Semestralmente, el tutor principal y el alumno elaborarán un plan de trabajo, avalado por el comité tutor. Al término de cada semestre, el alumno entregará a su comité tutor un informe escrito sobre los avances de su investigación y hará una presentación oral de éste. Dicho informe deberá entregarse al comité tutor al menos una semana antes de la fecha establecida para la presentación oral. El comité tutor, de acuerdo con los objetivos establecidos, evaluará el trabajo desarrollado por el alumno para determinar si cumplió con lo encomendado.

Las evaluaciones deberán ser presentadas al Comité Académico de acuerdo con los formatos que establezca, el cual acordará lo conducente respecto a la permanencia de cada alumno en el Programa.

Norma 19. De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la maestría cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor.

Para el caso de doctorado el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en el doctorado cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja en el plan de estudios.

De ser el caso, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado se establece, que el Comité Académico notificará por escrito al alumno su *baja del plan de estudios* y enviará copia de la notificación al comité tutor correspondiente. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico dentro de un plazo de cinco días

hábiles, a partir de la fecha de la notificación. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del comité tutor para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a 10 días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 20. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará *baja del plan de estudios*.

De ser el caso, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado señalan que el Comité Académico notificará por escrito al alumno su *baja del plan de estudios* y enviará copia de la notificación al tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente las opiniones del comité tutor.

El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 21. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir el plan de estudios, así como la totalidad de los créditos y graduarse para los alumnos de maestría; o de concluir el plan de trabajo, así como las actividades académicas y graduarse para alumnos de doctorado. Dicha solicitud deberá contar con el aval del comité tutor tanto para alumnos de maestría como de doctorado. En caso de que no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el Comité Académico decidirá si procede la *baja definitiva del plan de estudios*. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado, previa solicitud del alumno.

Norma 22. Cuando un estudiante de doctorado decida hacer un cambio de proyecto y/o de tutor y proyecto deberá presentar una solicitud argumentada al Comité Académico firmada por su tutor. En caso de cambio de tutor la solicitud deberá acompañarse de la carta de renuncia del tutor anterior, así como por la carta de aceptación del nuevo tutor. El Comité Académico nombrará un subcomité *ad hoc* para que revise el proyecto y dictamine si reúne las características de un proyecto doctoral, así como su factibilidad en el periodo de tiempo restante al estudiante. En caso de que la opinión sea desfavorable el subcomité podrá otorgarle una segunda oportunidad al estudiante. En caso de tener una segunda opinión desfavorable el estudiante será dado de baja del programa. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación.

El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del comité tutor para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a 10 días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir en su caso las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado.

Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor

Norma 23. Aprobar el examen de candidatura al grado de doctor es un requisito previo indispensable para la obtención del grado de doctor, el cual deberá presentarse en el periodo comprendido entre el segundo y cuarto semestres.

Norma 24. El jurado de examen de candidatura al grado de doctor estará integrado por cinco tutores; para la integración se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Podrá participar en el jurado de examen un sólo miembro del comité tutor, diferente al tutor principal, el cual funge como secretario;
- b) Se propiciará la participación de miembros de más de una entidad académica participante;
El Comité Académico procurará que un sinodal sea externo a la UNAM, y
- c) Los sinodales deberán estar acreditados como tutores de doctorado en el Programa, en otros programas de posgrado de la UNAM o de otras instituciones nacionales o extranjeras, con las cuales se tenga un convenio.

Norma 25. Para obtener la candidatura al grado de doctor se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El alumno deberá presentar el examen de candidatura al grado de doctor entre el segundo y el cuarto semestres, para dicho momento deberá contar con el aval del comité tutor en el avance de la investigación;
- b) El Comité Académico tomando en cuenta la propuesta del comité tutor y del alumno, integrará el jurado de candidatura y lo hará del conocimiento de los interesados;
- c) El jurado recibirá la documentación necesaria y procederá a realizar el examen según el calendario establecido;
- d) El estudiante entregará al jurado, por escrito, el proyecto y sus avances, así como una revisión del estado del arte en el campo de su investigación sucinta y que constituya un ensayo integrador.

La parte escrita versará sobre:

- i. Una revisión del **estado del arte** en el campo de su investigación, sucinta, sólida, que no sea una reseña de artículos, sino un ensayo. Dicho ensayo puede ser publicable y deberá tener una extensión máxima de 6,000 palabras, siguiendo un formato similar al empleado en las revisiones críticas de literatura científica publicadas en revistas como *Trends in Ecology and Evolution*, *Trends in Genetics*, etcétera.
- ii. Texto del proyecto de investigación y sus avances.

La parte oral se basa en:

- i. La presentación del proyecto de investigación.
- ii. Cuestionamiento del jurado tanto sobre la revisión, como sobre el proyecto de investigación.

Para que un alumno obtenga la candidatura al grado de doctor(a) en ciencias deberá ser evaluado positivamente por su jurado de acuerdo con lo establecido en las normas operativas

de este Programa.

- e) El jurado realizará el examen oral donde se evaluará la revisión escrita, y con base en la presentación del proyecto de investigación, la capacidad y madurez del estudiante para defenderlo y resolver problemas contingentes.

El procedimiento para la realización del examen de candidatura al grado de doctor se especificará en la convocatoria correspondiente. El examen de candidatura es un examen cerrado y de acuerdo al artículo 6 del Reglamento General de Exámenes deberá realizarse en un recinto Universitario.

Norma 26. Al finalizar el examen de candidatura al grado, los sinodales deberán:

- a) Firmar el acta señalando el resultado con una de las siguientes notas:
 - i. Aprobado con dictamen justificado, o
 - ii. No aprobado con dictamen justificado.
- b) En caso de no aprobar el examen el Comité Académico podrá conceder otro examen por única vez, el cual deberá ser presentado a más tardar seis meses después contados a partir de la fecha de presentación del examen anterior;
- c) El jurado enviará el acta del examen y la evaluación fundamentada al Comité Académico, y
- d) Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa causará baja del plan de estudios.

Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado de maestría y de doctorado

Norma 27. El Comité Académico designará, para alumnos de maestría y de doctorado, el jurado y lo hará del conocimiento de los sinodales designados. El alumno y su comité tutor, podrán sugerir integrantes del jurado.

Norma 28. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo a lo siguiente:

Para exámenes de maestría:

- a) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- b) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de maestría;
- c) El jurado de exámenes de cualquier modalidad de graduación que implique réplica oral se integrará con cinco sinodales;
- d) Sólo dos miembros del comité tutor, distintos al tutor principal, podrán ser sinodales.

Para el doctorado:

- a) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- b) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de doctorado;
- c) El jurado se integrará con cinco sinodales,
- d) Sólo dos miembros del comité tutor, distintos al tutor principal, podrán ser sinodales.

Norma 29. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el Comité Académico decidirá sobre las solicitudes de cambio en la integración del jurado de grado. Los alumnos de maestría y doctorado con aval del comité tutor podrán solicitarlo argumentando las razones que lo justifiquen.

Del procedimiento para la obtención del grado de maestro o doctor

Norma 30. Una vez que el documento de la investigación para obtener el grado, ya sea en la modalidad de tesis, por artículo (s) científico (s) (maestría: enviado, aceptado o publicado; doctorado: publicado o aceptado para su publicación) y/o por defensa de proyecto de doctorado en la maestría, haya sido avalado por su comité tutor, se procederá a la graduación utilizando las siguientes modalidades y procedimientos:

1) Tesis: La tesis es la disertación escrita de la investigación que el alumno desarrolló durante su formación en el plan de estudios del Posgrado en Ciencias Biológicas. La tesis deberá estar elaborada con rigor académico y metodológico acorde con el nivel de maestría o de doctorado. Su objeto de estudio deberá ser claro, delimitado y versará sobre el campo de conocimiento en el que se formó a lo largo de los estudios. Mostrará la importancia y utilidad de la investigación realizada e incluirá un análisis detallado y crítico de los resultados que permita extraer conclusiones de interés en el campo de conocimiento estudiado.

El formato de la tesis debe contener un resumen en español e inglés (en su caso, otro idioma adicional). En caso del Doctorado se deberá incluir el artículo de requisito aprobado por el comité académico como un apéndice al trabajo.

- a) El alumno solicitará al Comité Académico la integración del jurado de examen entregando el documento electrónico de la tesis con la carta de aceptación de su comité tutorial;
- b) El Comité Académico integrará al jurado con cinco sinodales;
- c) La entidad académica de adscripción del alumno enviará el archivo electrónico de la tesis a los miembros del jurado, quienes deberán notificar la recepción del documento;
- d) Los sinodales deberán emitir por escrito su voto fundamentado al Comité Académico por conducto del alumno en un plazo máximo de treinta días hábiles para el caso de maestría, y cuarenta días hábiles para el doctorado, contados a partir del momento en que oficialmente reciban el archivo electrónico de la tesis;
- e) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- f) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables;
- g) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales; cuando este sea el caso, sólo un miembro de su comité tutor podrá ser parte del sínodo. Si el jurado se integra por los cinco sinodales podrán participar ambos miembros del comité tutor del alumno. Si no es el caso, el examen deberá posponerse.

2) Artículos científicos (maestría enviado, aceptado o publicado; doctorado publicado o aceptado para su publicación): El artículo científico tiene la finalidad de comunicar los resultados de las

investigaciones, ideas y debates de una manera fidedigna, y está sujeto a la crítica de revisores que fungen como pares académicos, previo a su aceptación para publicarse en una revista científica periódica. Los alumnos que opten por esta modalidad de graduación deberán observar lo siguiente:

- i. El artículo científico deberá versar de manera central sobre la investigación aprobada por el comité académico, y que desarrolló durante sus Trabajos de Investigación.
- ii. El artículo deberá estar enviado para su publicación en el caso de la Maestría, aceptado o publicado en el Doctorado, en una revista indizada que a juicio del Comité Académico sea de calidad científica.
- iii. El alumno deberá ser el primer autor.
- iv. El artículo deberá especificar que constituye un requisito para la obtención del grado de Maestro(a) en Ciencias Biológicas o Doctor(a) en Ciencias y el campo de conocimiento del Posgrado en Ciencias Biológicas. El alumno deberá adoptar tanto la dirección institucional del tutor principal, como la del Posgrado en Ciencias Biológicas. (Posgrado en Ciencias Biológicas, Unidad de Posgrado, Edificio A, 1° Piso, Circuito de Posgrados, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Distrito Federal, México.)

La estructura de la tesis por artículos deberá incluir lo siguiente:

- a) Resumen en español e inglés (en su caso, otro idioma).
- b) Introducción general.
- c) Sobretiros de los artículos científicos publicados y manuscritos de artículos donde el alumno es autor.
- d) Artículo requisito.
- e) Discusión general y conclusiones (en español).
- f) Literatura citada (la no contenida en los artículos o manuscritos).

El procedimiento a seguir será:

- a) El alumno deberá presentar al Comité Académico la solicitud para graduarse por esta modalidad y la de asignación de jurado, ambas avaladas por el tutor principal y el comité tutorial, anexando el archivo electrónico del manuscrito integrando el artículo;
- b) El Comité Académico integrará el jurado, mismo que se conformará con cinco sinodales, y lo hará de conocimiento a los interesados;
- c) La entidad académica de adscripción del alumno entregará a los miembros del jurado el archivo electrónico del manuscrito;
- d) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles para el caso de maestría, y cuarenta días hábiles para el doctorado, contados a partir del momento en que oficialmente reciban el archivo electrónico del artículo científico, el cual será comunicado al Comité Académico;
- e) Los sinodales deberán comunicar por escrito su voto fundamentado al Comité Académico por conducto del alumno, en el plazo antes señalado;
- f) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- g) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables;
- h) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales; cuando este sea el caso, sólo un miembro de su comité tutor podrá ser parte del sínodo. Si el jurado se integra por los cinco sinodales podrán participar ambos miembros del comité tutor del alumno. Si no es el caso, el examen deberá posponerse.

3) Examen de Maestría por defensa de proyecto doctoral: La graduación por examen de defensa de proyecto de doctorado puede solicitarse únicamente entre el tercer semestre y el inicio del cuarto semestre de la maestría. En esta modalidad el estudiante debe elaborar un documento en donde se presente el marco teórico del trabajo realizado durante los tres primeros semestres de la maestría, las hipótesis y objetivos analizados, los métodos utilizados y los resultados obtenidos, terminando con una discusión de los mismos a la luz de su marco teórico. Este documento debe contar con la aprobación del tutor y comité tutor quienes avalan que tiene los méritos para considerarse un trabajo de maestría. Una vez obtenida esta aprobación el estudiante debe solicitar al Comité Académico un jurado ad hoc entregando el manuscrito avalado por el comité tutor y una propuesta de jurado constituido por cinco sinodales, tutores del programa y con adscripción en varias entidades del posgrado, así como el proyecto que pretende realizar como parte del doctorado, avalado también por el tutor y el comité tutor. Este proyecto debe ser una continuación del que realizó en la maestría y debe mantenerse el tutor, quien debe estar acreditado como tutor de doctorado en el Posgrado en Ciencias Biológicas. El Comité Académico del programa designará al jurado en el cual deberá participar un miembro del comité tutor en calidad de secretario. Una vez designado el jurado el estudiante deberá entregar a sus sinodales una copia del manuscrito de su trabajo de maestría y el proyecto que pretende realizar en sus estudios de Doctorado. El jurado tendrá un plazo máximo 15 días al término de los cuales se fijará la fecha del examen en donde el estudiante expondrá de manera oral su trabajo de maestría así como su propuesta de estudios de doctorado. Si el estudiante aprueba el examen, obtendrá el grado de maestría y el ingreso al doctorado. En caso contrario el alumno deberá obtener su grado de maestría por cualquiera de las otras dos modalidades existentes.

El procedimiento para llevar a cabo esta modalidad de graduación será:

- a) El alumno deberá presentar al Comité Académico la solicitud para graduarse por esta modalidad y la de asignación de jurado entre el tercer semestre de la maestría y máximo el inicio del cuarto semestre, ambas avaladas por el tutor principal y el comité tutor, anexando el archivo electrónico del manuscrito de su trabajo de maestría y del proyecto de tesis doctoral;
- b) El comité académico integrará el jurado, mismo que se conformará con cinco sinodales, y lo hará de conocimiento a los interesados;
- c) La entidad académica de adscripción del alumno entregará a los miembros del jurado el archivo electrónico del manuscrito y del proyecto de tesis doctoral;
- d) Los sinodales deberán revisar el manuscrito y el proyecto y determinar una fecha para reunirse y efectuar el examen en un plazo no mayor a un mes después de recibir el manuscrito y el proyecto; en esta modalidad no hay votos aprobatorios;
- e) El día del examen el estudiante deberá presentar su proyecto de maestría con resultados y discusión de los mismos que le servirá de marco conceptual para presentar la continuación de este proyecto hacia su tesis doctoral;
- f) El jurado determinará si el manuscrito presentado reúne los méritos para otorgarse el grado de maestría, así como si el proyecto de tesis doctoral es pertinente y viable y presenta los méritos científicos para ser considerado un proyecto doctoral;
- g) En caso de aprobar el examen el estudiante habrá obtenido el grado de maestría y la aceptación para ingresar al doctorado. En caso de tener una calificación no aprobatoria el estudiante deberá obtener el grado en las modalidades de tesis o por artículo científico.

- h) El proyecto doctoral deberá ser una continuación o profundización del proyecto de maestría y el estudiante deberá continuar con el mismo tutor para poder obtener el grado en esta modalidad.

Las modalidades antes señaladas podrán ser utilizadas para efectos de graduación por alumnos de planes de estudios anteriores.

Norma 31. Tanto en la obtención del grado de maestría como en el grado de doctor, el alumno que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud. Cabe señalar que la opción de titulación por defensa de proyecto doctoral no requiere que se emitan votos aprobatorios.

El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al comité tutor en el caso de alumnos de maestría, en un lapso no mayor a 30 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Para el caso de los alumnos de doctorado el Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al comité tutor, en un lapso no mayor a 40 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Norma 32. Para la aprobación de los exámenes de grado de maestría y de doctorado se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras de aprobado; aprobado con mención honorífica o bien de suspendido, debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

Norma 33. Con base en el Artículo 2, Inciso c y en el Artículo 12 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario y en el Artículo 27 del Reglamento General de Exámenes, el Comité Académico de este Programa ha establecido los siguientes requisitos para el otorgamiento de la Mención Honorífica a los/las sustentantes en el Examen de Grado:

Maestría:

- a) Haber concluido la totalidad de las actividades académicas del plan de estudios en un periodo máximo de cuatro semestres, salvo en casos justificados aprobados por el Comité Académico.
- b) Tener un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) tomando en cuenta la totalidad de las actividades académicas del plan de estudios.
- c) Que todas las calificaciones del historial académico sean de un mínimo de ocho.
- d) No haber obtenido calificación de NA (No Aprobado) o NP (No Presentado) en su historial académico.
- e) Que todas las evaluaciones semestrales hayan sido aprobatorias.

- f) Haber obtenido, en la revisión de su trabajo de grado, los cinco votos aprobatorios de su jurado de examen.
- g) Que el examen de grado y el trabajo escrito presentado para obtener el grado hayan sido de excelencia académica a juicio de la mayoría de los sinodales presentes en el examen.
- h) Que el trabajo presentado durante el examen de grado represente una contribución significativa al campo de estudio en el que se enmarque.

Doctorado:

- a) Haber concluido la totalidad de las actividades académicas del plan de estudios en un periodo máximo de ocho semestres, salvo en casos justificados aprobados por el Comité Académico.
- b) No haber obtenido calificación de NA (No aprobado) o NP (No Presentado) en su historial académico.
- c) Que todas las evaluaciones semestrales hayan sido aprobatorias.
- d) Haber aprobado el examen de candidatura en su primera oportunidad en el caso del Doctorado.
- e) Haber obtenido, en la revisión de su trabajo de grado, los cinco votos aprobatorios de su jurado de examen.
- f) Que el examen de grado y el trabajo escrito presentado para obtener el grado hayan sido de excelencia académica a juicio de la mayoría de los sinodales presentes en el examen.
- g) Que el trabajo presentado durante el examen de grado represente una contribución significativa y original al campo de estudio en el que se enmarque.
- h) Que la investigación realizada haya dado origen a al menos 3 artículos publicados en revistas de excelencia académica. El comité académico podrá autorizar un número menor de artículos cuando la calidad de estos sea remarcable.

Norma 34. En el caso de que el alumno obtenga suspensión en el examen de grado de maestro o doctor, el Comité Académico autorizará otro examen el cual deberá realizarse no antes de seis meses después de haber realizado el anterior, sin rebasar un año para presentarlo nuevamente.

Norma 35. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Coordinación de Estudios de Posgrado expedirá un certificado complementario al grado **de maestro o doctor**.

Dicho certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el alumno proporcione en la dependencia antes mencionada copia del acta que avale el grado de maestro o doctor.

Procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones respecto a decisiones académicas que afecten al alumno

Norma 36. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado los alumnos tienen derecho a:

- a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la

- suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificaciones de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- b) Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
 - c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y
 - d) Plantear por escrito al Coordinador del Programa o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios, a petición expresa del alumno.

De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar

Norma 37. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los alumnos de planes de estudio anteriores a la vigencia del nuevo Reglamento (2006) los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente en la fecha que ingresaron, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un programa adecuado, modificado o uno nuevo, previa solicitud y acuerdo favorable del Comité Académico.

Norma 38. Para el cambio de un plan de estudios vigente a uno con modificaciones mayores determinado por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, o a uno adecuado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) El alumno deberá solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico proponiendo las equivalencias de acuerdo a la tabla de equivalencias de cada plan de estudios;
- c) El Coordinador del Programa le comunicará al alumno la aceptación de cambio al plan de estudios solicitado, así como las equivalencias autorizadas, y
- d) El Coordinador del Programa notificará a la Dirección General de Administración Escolar sobre el acuerdo del Comité Académico respecto al cambio del plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de los estudios realizados en otros planes de posgrado

Norma 39. Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado el alumno, deberá sujetarse al siguiente procedimiento

- a) Deberá solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;

- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico;
- c) Para el caso de revalidación el Comité Académico determinará las actividades académicas que serán revalidadas en el plan de estudios a cursar;
- d) Para el caso de acreditación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que serán equivalentes en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación del tutor o tutores principales y en su caso del comité tutor, y
- e) El Coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, es decir, 40% para el caso de las revalidaciones y 50% para el caso de las acreditaciones.

Del Sistema de Tutoría

Norma 40. De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, será atribución del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores; asimismo, solicitará al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa, y vigilará su publicación semestral para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitar ésta al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas normas operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Norma 41. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, son tutores del Programa todo miembro del personal académico de tiempo completo que solicite por escrito su acreditación como tutor de Maestría o Doctorado y que ésta sea aprobada por el Comité Académico. Habrá dos períodos de acreditación al año previos al ingreso. Los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

Para tutores de maestría:

- a) Tener al menos un alumno inscrito en el programa.
- b) Contar al menos con el grado de maestría o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- c) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la maestría;
- d) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad;
- e) Contar con experiencia docente avalada por la impartición de asignaturas o actividades académicas.
- f) Poseer una producción reciente demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad. Esta obra deberá contar con artículos publicados en revistas científicas arbitradas (indexadas en el *Science Citation Index Expanded*, Institute for Scientific Information, Thomson-Reuters) de circulación internacional de alta calidad a juicio del Comité Académico de los cuales al menos tres deberán haber sido

publicados en los últimos cinco años; o bien contar con aportes al desarrollo técnico, tecnológico o docente demostrable por la obtención de patentes o la publicación de libros y manuales;

- g) Contar con experiencia en la formación de recursos humanos (dirección de tesis, de estancias de investigación, de tutorías o de seminarios de titulación o graduación);
- h) Contar con los recursos, espacio e infraestructura para apoyar el desarrollo de las investigaciones que conduzcan a la elaboración de los artículos y de las tesis de los alumnos de maestría bajo su tutoría, y
- i) Hacer explícito por escrito su compromiso con el Programa y la aceptación de sus prácticas y normas.

Para tutores de doctorado:

- a) Tener al menos un alumno inscrito en el programa.
- b) Contar con el grado de doctor o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- c) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento del doctorado;
- d) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad;
- e) Poseer una producción reciente demostrada por obra publicada de alta calidad. Esta obra deberá contar con artículos científicos publicados en revistas indexadas en el *Science Citation Index Expanded* (Institute for Scientific Information, Thomson-Reuters), de los cuales al menos cinco deberán haber sido publicados en los últimos cinco años.
- f) Contar con experiencia docente avalada por la impartición de al menos una asignatura o actividad académica en los últimos tres años;
- g) Contar con al menos un estudiante graduado de maestría.
- h) Tener experiencia en la formación de recursos humanos en los últimos tres años (dirección de tesis de grado, de estancias de investigación, de tutorías o de seminarios de titulación);
- i) Ser un(a) académico(a) activo(a), con una línea de investigación establecida y tener autonomía académica;
- j) Contar con los recursos, espacio e infraestructura para apoyar el desarrollo de las investigaciones de tesis de los alumnos de doctorado bajo su tutoría, y
- k) Hacer explícito por escrito su compromiso con el Programa y la aceptación de sus prácticas y normas.

Para participar en subcomités de admisión, comités tutores y jurados de candidatura será necesario ser un tutor acreditado de maestría o doctorado, según el caso. Para exámenes de grado los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor.

Cualquier tutor designado podrá rechazar participar siempre y cuando exista un conflicto de intereses, en cuyo caso lo hará del conocimiento del Comité Académico.

Norma 42. Las obligaciones y derechos de los tutores del Programa son:

Aceptar las tareas encomendadas por el Comité Académico como:

- a) Participar en los comités de tutoría de acuerdo con su área de especialidad en el campo de conocimiento, excepto cuando exista algún conflicto de interés;
- b) Participar en la revisión continua de las tablas de especificaciones y en la elaboración de reactivos del examen de conocimientos generales;
- c) Participar, en su caso, en los jurados de examen de candidatura de los alumnos de doctorado;
- d) Participar como sinodal en los exámenes de grado;
- e) Participar en la impartición y actualización de los programas de las actividades académicas, de acuerdo con su especialidad;
- f) Aceptar y atender las recomendaciones por parte del comité académico derivadas de la evaluación de su labor docente y como tutor;
- g) Proporcionar información académica a solicitud del comité académico del posgrado;
- h) Todas las derivadas de su función de tutoría principal o de su participación dentro de comités tutores para asegurar la eficiencia terminal, y
- i) Dar aviso al comité académico del disfrute de año sabático o estancias de más de seis meses, y proponer a los tutores que se harán cargo de los alumnos bajo su tutelaje, durante su ausencia.

Norma 43. El Comité Académico asignará a los alumnos de maestría y doctorado un comité tutor, integrado por un tutor principal y un dos tutores más. En casos excepcionales podrán ser añadidos tutores invitados, siendo siempre éstos especialistas en el tema cuya participación sea imprescindible para el buen desarrollo del alumno.

Para la asignación del tutor o tutores principales el Comité Académico tomará en cuenta la opinión del alumno y la aceptación del tutor, y para la asignación del comité tutor tomará en cuenta la del alumno y del tutor o tutores principales.

El Comité Académico podrá autorizar que un alumno tenga dos tutores principales, sólo cuando uno de ellos pertenezca a una institución externa a la UNAM, con las cual el Programa de posgrado en Ciencias Biológicas haya establecido previamente un convenio específico de cooperación académica.

Los alumnos extranjeros aceptados en el Posgrado en Ciencias Biológicas deberán tener un tutor principal que labore en la UNAM (i.e., tutor interno).

En caso de que se designe más de un tutor principal, el Comité Académico definirá el número de miembros que integrará el comité tutor y se procurará que los comités tutores se integren con miembros de más de una entidad académica participante y/o de alguna institución externa.

Norma 44. Los estudiantes pueden solicitar al Comité Académico un cambio de tutor justificando las razones académicas que lo sustentan. Para autorizarlo, los estudiantes deberán presentar carta de renuncia de su tutor actual y carta de aceptación del nuevo tutor. Todo cambio de tutor implica un cambio de proyecto a menos que exista una carta firmada por el tutor anterior donde reconozca que el proyecto es del estudiante y puede cambiarse de tutor y continuar con su proyecto.

El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del comité tutor para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado.

Norma 45. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el tutor principal tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
- b) Orientar a los alumnos en sus actividades considerando sus intereses y metas;
- c) Establecer el compromiso de dedicar los recursos necesarios para la investigación de sus alumnos;
- d) Reunirse, al menos, tres veces al semestre con sus tutorandos;
- e) En el caso del alumno de maestría, dirigir el trabajo de tesis o de elaboración del artículo científico y asesorar al alumno en la preparación del examen de grado, o bien asesorarlo en la preparación de su examen por proyecto de doctorado;
- f) En el caso del alumno de doctorado, dirigir la tesis, asesorar al alumno tanto para la presentación del examen de candidatura al grado de doctor, como el examen de grado, y en la elaboración del artículo científico.
- g) Avalar las solicitudes del alumno para graduarse por las modalidades de artículo científico y defensa de proyecto doctoral y para la asignación del jurado.

Norma 46. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el comité tutor tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo del alumno;
- b) Asesorar el trabajo del alumno;
- c) Coadyuvar y complementar al tutor principal en la guía académica del alumno;
- d) Evaluar, junto con el tutor principal, el avance del plan de trabajo del alumno al término de cada semestre;
- e) Reunirse, al menos, dos veces al semestre con sus tutorandos;
- f) Asegurar que el alumno esté preparado para presentar el examen de candidatura al grado de doctor, a más tardar en el cuarto semestre;
- g) A excepción del tutor principal, podrán formar parte del jurado de examen de grado;
- h) Establecer el compromiso de asistir a todas las evaluaciones semestrales de los alumnos de los cuales forma parte el comité tutor, y
- i) Avalar las solicitudes del alumno para graduarse por la modalidad de defensa de proyecto doctoral y para la asignación del jurado

Norma 47. Los académicos podrán fungir como tutor principal de un máximo de cinco alumnos y como miembro de comités tutor hasta de diez alumnos. El Comité Académico podrá asignar un mayor número de alumnos a los tutores que cuenten con alto índice de graduación en los tiempos establecidos por el posgrado.

Norma 48. El Comité Académico evaluará cada cinco años la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante:

- a) La evaluación realizada por los alumnos a la docencia y a la tutoría;
- b) Su producción académica reciente;
- c) El número de alumnos de los cuales es tutor principal;
- d) El número de alumnos de los cuales forma parte del comité tutor;
- e) El número de alumnos graduados y los tiempos de graduación; y
- f) Su participación en cuerpos colegiados encomendados por el Comité Académico.

Norma 49. Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar académicamente activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico dará de baja al tutor, cuando en un periodo de seis semestres consecutivos, sin mediar causa debidamente justificada:

- a) No haya realizado adecuadamente sus funciones de tutoría;
- b) No haya graduado alumnos, bajo su dirección, cuyo periodo reglamentario máximo para obtener el grado haya concluido, si fuera el caso;
- c) No haya participado en ningún comité tutor, en su caso,
- d) No haya impartido actividades académicas en el programa,
- e) No haya obtenido evaluaciones positivas en su labor docente,
- f) No haya participado en las actividades académicas encomendadas por el Comité Académico, sin justificación alguna, o
- g) No haya entregado las evaluaciones semestrales de los alumnos dentro del tiempo establecido por la coordinación.

Asimismo, un tutor será dado de baja cuando haya incurrido en faltas a la ética, a recomendación del Subcomité de Ética, y ratificado por el Comité Académico.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado, quien tendrá derecho a solicitar la reconsideración mediante una carta argumentada dirigida al Comité Académico.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones

Norma 50. La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas del Programa estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del Programa.

Norma 51. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con el campo de conocimiento de la actividad académica que desea impartir, y
- b) Contar con el grado de maestro o doctor, o con la dispensa correspondiente, según sea el caso.
- c) Contar con experiencia docente avalada por la impartición de asignaturas o actividades académicas.

Norma 52. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Conocer y dominar los contenidos de la actividad que impartirá en el plan de estudio;
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos;
- c) Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo al procedimiento establecido por el Coordinador del Programa, y
- d) Atender las recomendaciones del Comité Académico derivadas de la evaluación docente realizada por los alumnos.

De los criterios y procedimientos para adicionar, modificar o cancelar campos de conocimiento

Norma 53. La adición, modificación y cancelación de campos de conocimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Comité Académico o por tutores de alguna o varias de las entidades académicas participantes;
- b) La solicitud de adición deberá estar acompañada de:
 - i. Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento;
 - ii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos;
 - iii. Descripción de la estructura y organización de los estudios;
 - iv. Programas de las actividades académicas;
 - v. Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores, y
 - vi. La infraestructura en que se desarrollarían las actividades académicas del nuevo campo de conocimiento.
- c) La modificación deberá acompañarse de:
 - i. Fundamentación y descripción del campo de conocimiento;
 - ii. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
 - iii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos, y
 - iv. Los programas de las actividades académicas a modificar.
- d) La propuesta de cancelación de un campo deberá contener:
 - i. Los argumentos que justifiquen la cancelación.

El Comité Académico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso y emitirá una resolución al respecto.

Norma 54. Aprobada la propuesta de adición, modificación o cancelación por el Comité Académico, se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, y será turnada al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para que determinen si las modificaciones son menores y sólo requieren de la aprobación del Comité Académico, o si son modificaciones mayores al Programa. En este último caso la propuesta deberá contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes en el Programa y se remitirá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su estudio y aprobación final.

De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudio que conforman el Programa

Norma 55. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años;
- b) Será organizada por el Comité Académico, y
- c) Conducida por el Coordinador.

Dicha evaluación deberá contemplar los criterios de la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, se tomarán en consideración otros criterios aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM”, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación, el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, quienes deberán emitir un dictamen en un plazo de 30 días hábiles. En el caso de planes de estudio en la modalidad abierta, a distancia o mixta, también deberán hacerlos del conocimiento del Consejo Asesor del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.

Cuando el Consejo de Estudios de Posgrado y el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud así lo consideren, con base en su dictamen, solicitarán al Comité Académico la elaboración del proyecto de modificación del plan de estudios.

En caso de que todas las instancias involucradas en la evaluación de un plan de estudios concluyan que éste debe ser cancelado, se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de los consejos académicos de área y el del bachillerato, así como en las demás disposiciones de la Legislación Universitaria aplicables.

Norma 56. Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar;
- b) La propuesta deberá ser presentada al Comité Académico, e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
- c) El Comité Académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el plan de estudios, y
- d) El Comité Académico emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador del Programa deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos de las actividades académicas comprendan más del 50% del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud el proyecto de modificación, a fin de que ese consejo estudie y en su caso apruebe el proyecto, y se informará a las instancias correspondientes.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas

Norma 57. Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá se tomará en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará una propuesta de modificación a las normas operativas de este Programa;
- b) Deberán considerarse las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Una vez elaborada la propuesta el Comité Académico la turnará para su opinión al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) El Comité Académico tomará en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) En sesión plenaria aprobará la modificación de las normas operativas del Programa;
- f) El Coordinador del Programa notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas, y de la Salud, y
- g) El Coordinador notificará a los tutores y alumnos del Programa.

Cualquier situación académica no contemplada en estas Normas Operativas será resuelta por el Comité Académico del Programa.

